CONTRATO FAER GGC 304 - 2014	**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL**	Electricaribe en liquidación
	VEREDAS LA VERDURA, SANTA FE, CASABLANCA, BUENOS AIRES, DIOS VERA, EL INDIO, EL PURGATORIO, GANIMEDES, LA CANDELARIA, LA LUCHA, NUEVO HOLANDA, LAS MARIAS 4115000350	

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	**DIA**	30	**MES**	03	**AÑO**	2022
CONTRATANTE	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN					
ALIADO COMERCIAL (CONTRATISTA DE OBRA)	INGENIERÍA Y LÍNEAS LINCI S.A.S.					
ALIADO COMERCIAL (INTERVENTORÍA)	LYANSA ELÉCTRICA LTDA.					

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA bajo su propia autonomía técnica y administrativa se obliga a ejecutar el proyecto denominado "**PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDAS LA VERDURA, SANTA FE, CASA BLANCA, BUENOS AIRES, DIOS VERA, EL INDIO, EL PURGATORIO, GANIMEDES, LA CANDELARIA, LA LUCHA, NUEVA HOLANDA, LAS MARÍAS",** localizado en el municipio de PIJIÑO DEL CARMEN, departamento del MAGDALENA, el cual se adelanta dentro de los Proyectos de Electrificación Rural en la zona de operación de Electricaribe, mediante contrato FAER GGC 304-2014, en los municipios de la Costa Caribe colombiana, cuyas condiciones se describen en el alcance del servicio y demás anexos del presente contrato, de acuerdo a las ESPECIFICACIONES GENERALES DE COMPRA 11200615M1, las cuales declaró conocer y aceptar.

Entre los suscritos a saber: **ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA,** mayor de edad, quien actúa en su calidad de Liquidadora de la **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P EN LIQUIDACIÓN.** según consta en la Resolución No. 20211000011445 del 2 4 de marzo de 2021, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debidamente registrada en la cámara de comercio de Barranquilla, quien en el presente documento se denominará **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P EN LIQUIDACIÓN** empresa de servicios públicos de carácter privado; **LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA**, mayor de edad, actuando en su calidad de representante legal de la empresa **INGENIERÍA Y LÍNEAS LINCI S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT **802.016.590-3**, en adelante **EL CONTRATISTA** y **EDUARDO ANDRÉS SOLIS**, mayor de edad, actuando en su calidad de Director de Interventoría de la empresa **LYANSA ELÉCTRICA LTDA.,** sociedad comercial identificada con NIT **900.390.406-3**, en adelante **LA INTERVENTORÍA**, se han reunido para liquidar el contrato No. **4115000350**, construido con recursos provenientes del Fondo FAER contrato GGC 304 de 2014, administrados por la Gerencia de Normalización de Redes, bajo la supervisión del entonces Gerente, el Ing.Víctor José Paternina Novoa.

La presente acta de liquidación se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación, previa a las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

Primera: El comité de administración del FAER mediante Acta CAFAER No. 43 del 23 de septiembre de 2014 aprobó la ejecución del proyecto por un por un valor de **SEISCIENTOS MIL OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/Cte ($6.081.681.285),** para beneficiar a 504 usuarios. (Anexo 01)

Segunda: Entre **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.,** y la **NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** se suscribió el **CONTRATO PRONE GGC 304-2014**, cuyo objeto es "*ampliar la cobertura, mejorar la calidad y continuidad del servicio de energía eléctrica y satisfacer la demanda de la misma en las zonas del Sistema Interconectado Nacional -SIN ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE*

RED ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., mediante la ejecución de los proyectos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER.". (Anexo No. 2)

Tercera: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., suscribió con **INGENIERÍA Y LÍNEAS LINCI S.A.S.**, el contrato No. **4115000350**, para la ejecución del proyecto denominado **ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDAS LA VERDURA, SANTA FE, CASABLANCA, BUENOS AIRES, DIOS VERA, EL INDIO, EL PURGATORIO, GANIMEDES, LA CANDELARIA, LA LUCHA, NUEVA HOLANDA, LAS MARIAS**, localizado en el municipio de Pijiño del Carmen, departamento del Cesar, el cual se adelantó dentro del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, según los parámetros establecidos el contrato FAER. (Anexo 3.)

Cuarta: Entre ELECTRICARIBE S.A E.S. y LYANSA ELÉCTRICA LTDA., se suscribió contrato No. 4115000368 **(Anexo 4a)** cuyo objeto fue "*El proveedor prestará a ELECTRICARIBE S.A E.S.P los servicios de interventoría técnica de los proyectos financiados con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas FAER en ELECTRICARIBE S.A E.S.P., mediante contratos FAER GGC-304-2014, GGC-305-2014, GGC-306-2014, GGC-307-2014 y GGC-308-2014 (en adelante los servicios) (…)*".Adicionalmente, **ELECTRICARIBE S.A E.S.P EN LIQUIDACIÓN** Y **LYANSA ELÉCTRICA LTDA**, suscribieron el contrato No. 41190000278 el cual se encuentra vigente y consiste en: "***El CONTRATISTA****, se obliga para el CONTRATANTE a la prestación del servicio de INTERVENTORÍA TÉCNICA DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS FAER EN ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., MEDIANTE CONTRATOS FAER GGC 304-2014, GGC 307-2014 Y GGC 308-2014, de acuerdo a especificaciones generales de compra No.3110419T1.* Dentro del alcance de los precitados contratos se incluyó el **PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL FAER PIJIÑO DEL CARMEN** Contrato 4115000350. **(Anexo 4b).**

Quinta: En la cláusula sexta del contrato 4115000350 se acordó que el valor estimado de la obra en **$5.824.231.597,** lo anterior en consideración a lo especificado en el Anexo No. 1 -Precios Unitarios del contrato No. **4115000350.**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo de la cláusula sexta del contrato No. 4115000350, con el acta de replanteo (Anexo 05) aprobado por **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA,** el valor estimado del contrato se ajustó a **$6.170.515.357** IVA no incluido.

Sexta: Una vez el contratista acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo I del anexo No. 2 –Alcance y Especificaciones Técnicas- para el inicio de las obras asociadas al contrato 4115000350**, EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA** suscribieron el Acta de Inicio de obra el día 02 de marzo de 2018 (Anexo 06).

Séptima: La vigencia inicial del contrato No. **4115000350** fue de un (1) año y siete (07) días contados a partir del día 25 de julio de 2016 hasta el día 31 de julio de 2017. Así mismo, las partes, **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA** suscribieron formalmente los siguientes otrosíes al contrato y actas:

- Otrosí No. 1: Aclaración y adición a la cláusula decima primera. Garantías del amparo de calidad del servicio. (Anexo No. 7a)
- Acta de reinicio: Se reinicia el contrato a partir del 22 de febrero de 2017. (Anexo No. 7c)

- Otrosí No. 2: Ampliación en vigencia hasta el 16 de noviembre de 2018, modificación de la cláusula decima primera.- garantías y modificación de la cláusula séptima.- forma de pago. (Anexo No. 7d).
- Otrosí No. 3: Ampliación en vigencia hasta el 30 de abril de 2019. (Anexo No. 7e).
- Otrosí No. 4: Ampliación en vigencia hasta el 31 de octubre de 2019. (Anexo No. 7f).
- Otrosí No. 5: Modificación cláusula Séptima – forma de pago. (Anexo No. 7g).
- Otrosí No. 6: Ampliación en vigencia hasta el 20 de diciembre de 2019. (Anexo No. 7h).
- Otrosí No. 7: Ampliación en vigencia hasta el 31 de marzo de 2020. (Anexo No. 7i).
- Otrosí No. 8: Ampliación en vigencia hasta el 15 de mayo de 2020. (Anexo No. 7j).
- Otrosí No. 9: Ampliación en vigencia hasta el 24 de agosto de 2020. (Anexo No. 7k).
- Otrosí No. 10: Ampliación en vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020. (Anexo No. 7l).
- Otrosí No. 11: Ampliación en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. (Anexo No. 7m).
- Otrosí No. 12: Ampliación en vigencia hasta el 28 de febrero de 2021. (Anexo No. 7n).

Octava: La obra fue ejecutada en un 100%, según consta en el Certificado de Interventoría expedido el día 18 de febrero de 2021 (Anexo No. 8a). Fue avalada mediante Acta de Recepción Técnica suscrita el 11 de febrero de 2021 firmada por las partes: **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA** (Anexo No. 8b)

El porcentaje de ejecución es equivalente a la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/Cte (COP$ 6.615.611.690), IVA no incluido**, de conformidad a lo especificado en el Acta de Unidades Constructivas firmadas por EL **CONTRATISTA** y **LA INTERVENTORÍA**, el día 11 de febrero de 2021 (Anexo No. 9). El proyecto benefició a 520 usuarios, conforme al listado de amarre de usuarios. (Anexo No. 10).

Novena: De conformidad con lo estipulado en la cláusula séptima, el contratista **INGENIERÍA Y LÍNEAS LINCI S.A.S.**, acreditó el cumplimiento de las exigencias contractuales para el desembolso de los montos asociados a los anticipos 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 en consecuencia, **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**, hizo efectivo el desembolso del dinero asociado a los referidos anticipos por **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. ($5.940.927.479),** con el previo concepto del INTERVENTOR DEL CONTRATO**.** (Anexo No. 11).

Anticipo	Radicado	Valor	Fecha
Anticipo 1	5019302786	$3.085.257.679	24 de enero de 2018
Anticipo 2	5018302726	$925.577.304	2 de noviembre de 2018
Anticipo 3	5018300182	$1.345.000.000	22 de noviembre de 2019
Anticipo 4	5019302787	$197.628.839	22 de noviembre de 2019
Anticipo 5	5020302930	$119.886.346	01 de diciembre de 2020
Anticipo 6	5020302928	$195.109.811	01 de diciembre de 2020
Anticipo 7	5020302929	$72.467.500	01 de diciembre de 2020
Total		**$5.940.927.479**	

Cuadro 1

Décima: En consideración a que **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.,** y **EL CONTRATISTA** con la suscripción del otrosí No. 12 ampliaron de mutuo acuerdo la vigencia del contrato No. **4115000350** hasta el 28 de febrero de 2021, **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Quinta, gestionó ante la aseguradora *Confianza* la ampliación de las vigencias de las Pólizas de Cumplimiento en favor de particulares No. CU034212 Certificado CU062272 y la Póliza de

Responsabilidad Civil Extracontractual No. RO016454 Certificado RO036636, aprobadas por Electricaribe. (Anexo No. 12a y 12b).

Una vez se concluyeron las obras asociadas al contrato No. **4115000350**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera – Garantías, **EL CONTRATISTA** gestionó los amparos de "Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones", "Estabilidad de la obra", "Calidad del Servicio" y "Correcto funcionamiento de los equipos" de las Pólizas de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. CU243370, las cuales fueron verificadas por **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.** (Anexo No. 12c).

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Estabilidad de la obra	12 de marzo de 2021	28 de febrero de 2026
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos	12 de marzo de 2021	28 de febrero de 2026

Tabla No. 2

Décima Primera: Que en virtud de lo previsto en la cláusula décima séptima del contrato No. **4115000350**, el referido acuerdo de voluntades se dará por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. Que en atención de todo lo anterior, **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA,** convienen mediante la presente acta, liquidar la relación contractual existente entre ellas relacionada con el contrato No. **4115000350**

Décima Segunda: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., y EL CONTRATISTA, declararon que se encuentran conformes con la ejecución, terminación y liquidación del contrato No. **4115000350,** y en un todo de acuerdo con el contenido del presente documento. **EL CONTRATISTA** renuncia a toda clase de reclamación judicial o extrajudicial con ocasión a dicha ejecución, terminación y liquidación, y en general con cualquier aspecto relacionado con el contrato No. **4115000350** su ejecución y/o liquidación.

Décima Tercera: EL CONTRATISTA durante la ejecución de la obra incurrió en el incumplimiento del cronograma de trabajo, por lo que se hizo efectiva tres multas por un valor total de la cual se detalla a continuación (Anexo No. 14):

Consecutivo	Valor	Fecha factura
80004606	$14.060.178	10/03/2020

Décima Cuarta: Que la cláusula décima séptima del contrato No. **4115000350**, señala que el mismo se terminará por vencimiento del término de duración o de sus prorrogas, lo cual sucedió el 28 de febrero de 2021.

Que en atención de todo lo anterior**, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., y EL CONTRATISTA,** acuerdan:

CLÁUSULAS

Primera: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No **4115000350.**

Segunda: Surtidos los tramites y verificaciones anteriores, las partes acuerdan el siguiente **BALANCE FINANCIERO:**

1	VALOR DEL CONTRATO (3)		$ 5.824.231.597
2	VALOR ADICIONADO AL CONTRATO (3)		$ 0
3	VALOR REPLANTEO (2,3)		$ 6.170.515.357
4	VALOR TOTAL POR CONCEPTO DE ANTICIPOS		$ 5.940.927.479
5	VALOR TOTAL DEL SERVICIO EJECUTADO (Acta UUCC) (1)		-$ 6.667.985.283
6	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AVALADO POR INTERVENTORÍA		-$ 101.397.667
7	VALOR MULTAS (3)		$ 14.060.178
8	**TOTAL BALANCE FINANCIERO (4-5-6+7)**	**A favor del CONTRATISTA**	**-$ 814.395.293**

1	Este valor incluye IVA.
2	Este valor corresponde a las ampliaciones en valor originadas en el Acta de Replanteo. El valor de replanteo se define según lo establecido en el Acta de Replanteo firmada por las partes (Anexo No. 1).
3	Este valor no incluye IVA
4	Este valor corresponde al valor total de los materiales devueltos a Electricaribe S.A. E.S.P.

Tabla 4

Tercera: En atención al balance financiero relacionado anteriormente, ELECTRICARIBE S.A.E.S.P EN LIQUIDACIÓN adeuda a EL CONTRATISTA un saldo equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/Cte (COP$ 814.395.293).**

De conformidad con la resolución No 20211000011445 del 24 de marzo de 2021, por la cual se ordena la liquidación de Electricaribe SA ESP, se advierte a todos los interesados, que el pago de cualquier obligación generada con anterioridad a la expedición de la precitada resolución, se efectuará en la medida en que las disponibilidades lo permitan y de acuerdo con la prelación de créditos determinada por la ley.

Una vez saldado este valor por parte de **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a EL CONTRATISTA,** las partes se declararán a Paz y Salvo y por consiguiente no habrá lugar a reclamaciones administrativas, judiciales y/o de cualquier otra índole por ninguna de las partes, ni presentes, ni futuras.

Cuarta: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. En Liquidación y EL CONTRATISTA, declararon que se encuentran conformes con la ejecución, terminación y liquidación del contrato No. **4115000350,** y en un todo de acuerdo con el contenido del presente documento. **EL CONTRATISTA** renuncia a toda clase de reclamación judicial o extrajudicial con ocasión a dicha ejecución, terminación y liquidación, y en general con cualquier aspecto relacionado con el contrato No. **4115000350** su ejecución y/o liquidación.

4	AVANCE DE OBRAS	SI
5	CERTIFICACIÓN EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA INTERVENTORÍA	SI
6	INFORME DE ACTUALIZACIÓN BASE DE INSTALACIONES-BDI	SI
7	REGISTRO FOTOGRÁFICO	SI
8	PROTOCOLO Y GARANTÍA DE TRANSFORMADORES	SI
9	CUADRO DE BALANCE DE TRANSFORMADORES	SI
10	PLANOS AS BUILT	SI
11	ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES DESMONTADOS	N/A
12	ACTA DE KITS INSTALADOS GENERAL	N/A
13	ACTA DE KITS POR USUARIO	N/A
14	PÓLIZAS FINALES	SI
15	CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO	SI
16	CERTIFICACIÓN PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SI
17	PAZ Y SALVO DE PROVEEDORES	SI
18	BALANCE ECONÓMICO DEL PROYECTO	SI
19	CERTIFICADO DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	SI
20	ACTA INDIVIDUAL DE DISPLAY Y CAJA DE POLICARBONATO	N/A
21	ACTAS CAJA DE PROTECCIÓN Y PAT VIVIENDA	N/A
22	RELACION DE ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL CONTRATO-UUCC	SI
23	DICTAMEN (CERTIFICACIÓN RETIE)	SI
24	LISTA DE USUARIOS NORMALIZADOS	N/A

Tabla 6

Se procede a liquidar el contrato de obra No. 4115000350, toda vez que el **EL CONTRATISTA** entregó los documentos que forman parte integral de la presente acta y se relacionan como recibidos a satisfacción por parte de **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**

Para constancia se suscribe por las partes, **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA,** a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022 en la ciudad de Barranquilla.

Ángela Patricia Rojas Combariza
Liquidadora
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación

Luís Francisco Torres Escorcia
Representante Legal
LÍNEAS LINCI S.A.S.

Eduardo Andrés Solís
Representante Legal
LYANSA ELÉCTRICA LTDA

JAHINER JOSÉ ARIZA RUIZ
Directora Interventoría
LYANSA ELÉCTRICA LTDA

Proyectó: Carlos Andrés Riveros Polo – Abogado ECAL
Revisó: Jennifer Constanza Suaza Sáenz – Asesora Jurídica ECAL
Revisó: Carlos Sierra asesor Técnico
Revisó: Belkis Velasquez
Aprobó: Jahiner José Ariza Ruiz – Director de Interventoría Lyansa